

ASOCOPSERVIR



ASOCOPSERVIR
Construyendo patria, con servicio y cooperación

Cali, Agosto 26 de 2024

Señor
Yobany Montilla Meza
Agente Especial
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS

Asunto: Aplicación y respeto al Teletrabajo

Respetuosamente, le recordamos que usted está designado para mantener vigente y exitosa a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS-COPSERVIR**- empresa social enmarcada en los principios y características establecidas en la Ley 454 de 1998, donde los trabajadores tenemos la condición de ser sus aportantes y gestores, por dicha concepción legal la actividad económica organizada para desarrollar su objeto establecido en el artículo 6 de los Estatutos:

“La Cooperativa tendrá como objeto producir, distribuir y consumir conjunta y eficientemente bienes y servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y contribuir al desarrollo de obras en beneficio de la comunidad y de terceros en general; para la cual podrá realizar las siguientes actividades, las cuales, por tratarse de una Cooperativa Multiactiva, no excluyen expresamente las no enunciadas:” Entre ellas las actividades de CONSUMO, SECCION DE CRÉDITO, SECCIÓN DE PRODUCCIÓN, SECCIÓN DE VIVIENDA, SECCIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES.

Precisando el artículo 8° de los Estatutos:

“...en razón al interés social y al bienestar colectivo, los servicios de consumo y de comercialización se extenderán al público y a la comunidad en general, dando cumplimiento a los requisitos de carácter legal que impongan las disposiciones vigentes que regulen la materia.”

Impone cumplir con el mandato legal y el objeto de **ASOCOPSERVIR** reconocer a los trabajadores ejecutantes de la actividad, como parte de la solución y viabilidad de ellas, por lo tanto, **no puede ser gobernada despreciándonos por ser sus gestores y aportantes.**

Con fundamento en la referida legitimación legal, manifestamos nuestro rechazo al desconocimiento del **teletrabajo** implementado hace meses en **COPSERVIR**.

Usted llegó a administrar los bienes, haberes y negocios de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS -COPSERVIR-** precisando la Resolución, mediante la cual se ordena la toma de posesión, para desarrollar un plan fundado en estrategias para hacer viable las oportunidades que tiene la Cooperativa para desarrollar su objeto social y corregir las causales que originaron la toma de posesión, tenga la seguridad que sólo podrá alzar la eficacia en su propósito si no vulnera la naturaleza y característica de la empresa social, por lo tanto, no puede hacer parte de un plan de recuperación la arbitrariedad, la improvisación que causa mayor generación de gastos.

Por lo anterior, los trabajadores aportantes y gestores de la empresa, le reiteramos no actúe a espaldas de nosotros, en **COPSERVIR** la autoridad del administrador no se impone, es cumplida con empoderamiento si las decisiones son razonadas conforme a la naturaleza de la empresa social que somos.

Usted, desconociendo la Ley 1221 de 2008, la Ley 2088 de 2021, ha decidido ordenar la prestación de servicios de manera presencial sin ningún tipo de análisis o indicadores que determinen oportunidad en la eficiencia o la productividad.

La administración que le precede consideró pertinente implementar el teletrabajo en los términos de la referida Ley 1221 de 2008 en armonía con la Ley 2088 de 2021, por representar un ahorro para COPSERVIR sin afectar la productividad de las empresas, donde además entre otros gastos, se verifica ahorro en servicios públicos que aumenta con la presencialidad general y permanente de nuestros compañeros de trabajo.

Su desconocimiento del teletrabajo implementado en COPSERVIR, además de aumentar los gastos de todos, alteró el clima organizacional razón suficiente para que **NUESTRA ORGANIZACIÓN SINDICAL RECHACE DE MANERA CLARA Y RADICAL** esa decisión administrativa.

Ordenar la presencialidad evidencia una absurda improvisación por siguiente:

1. Hoy los puestos de trabajo no están habilitados de manera acorde a los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo.
2. Es una clara prueba de desprecio o desconsideración con los trabajadores al no considerar lo relativo a los almuerzos, a las áreas de parqueo y al menor ingreso relativo a la realidad del salario variable.
3. Falta de coherencia estratégica, dado que la oportunidad que significa la intervención según sus implementadores, al circunscribir la realidad de la gestión al modelo presencial.

Los hechos producto de su conducta nos alienta a pasar al **ESTADO DE ALERTA**, la experiencia adquirida en 13 años y medio de administración por agentes del Estado designados por la Supersolidaria, nos enseña que debemos exigirle comunicación transparente donde exista sinceridad en la implementación del plan de recuperación, que debe ser diseñado en atención a la viabilidad de las oportunidades que tiene la Cooperativa para desarrollar su objeto social y corregir las causales que originaron la toma de posesión.

Señor Montilla, se equivoca con la mentalidad de “tierra arrasada” que pretende hacer con el establecimiento de cosas que encontró en la cooperativa, reportando como “hallazgos” los modelos que la cooperativa maneja por mucho tiempo, creyendo que está ante un feudo y planteando acabar con unas definiciones de trabajo que no le parece para implementar otro con un carácter más patronal y autoritario sin ejercicio de análisis y participación; a usted no tiene mayor sentido de pertenencia que nosotros los trabajadores y aportantes de COPSERVIR.

Damos traslado de esta situación a la CUT y al Ministerio de Trabajo para que intervengan en este escenario de despotismo que está imperando en COPSERVIR, donde usted se comporta como un agente de un estado facho feliz violando los derechos de los trabajadores.

Atentamente

JUNTA DIRECTIVA
ASOCOPSERVIR

Copia

presidente@cut.org.co

cut@cut.org.co

solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co